

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 01 de diciembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 13 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	018
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	JAIRO ALBERTO VILLA ARRIETA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 0134900
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JAIRO ALBERTO VILLA ARRIETA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$85.205.075) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°3750092131.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 04 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS ML (\$5.869.101) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°3750092132.
- d. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 28 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e. Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$512.873) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°3750092133.
- f. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 04 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g. Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ML (\$22.443.606) por concepto de capital, incorporado en el pagaré del 05 de mayo de 2017.
- h. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 05 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANGELA MARIÁ ZAPATA BOHORQUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe según el endose.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004 (E)** Hoy **14 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b1bd9528564b472969daf8ecc4b2dbfe6486193427ce6b345e5beb3f306412**

Documento generado en 13/01/2022 01:14:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>